



MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 189
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO. - SERIE "A" – En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María de las Mercedes BLANC de ARABEL, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO:

- I.- La creación de la Oficina de Atención Centralizada para el tratamiento de causas de Violencia Familiar (OAC –VF) como así también del Equipo Técnico Especializado que, cuenta entre sus principales funciones, realizar una entrevista a las víctimas a fin de concluir sobre el estado de riesgo.
- II.- La pertinencia de procurar, el comparendo de las víctimas de violencia familiar con la mayor inmediatez posible.-

Y CONSIDERANDO:

- I.- La creciente demanda en la problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa.
- II.- Que es función de la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar, llevar adelante medidas de apoyo y de colaboración técnica-operativa adecuadas para la más eficaz utilización de los procedimientos y recursos.
- III.- Los valiosos beneficios que proveen las TIC en la gestión de la información, esto es, calidad de servicios, celeridad, economía de recursos, posibilidad de estudio de datos y la despapelización, entre otros, siempre en miras a conseguir el máximo rendimiento organizacional.
- IV.- La necesidad de generar un sistema de comunicación confiable e inmediato con las víctimas de violencia familiar, utilizando un sistema de mensajería instantánea a través de internet, complementario a la citación especial (aprobada por Resolución n° 49 OVF) a fin de asegurar su comparendo con la mayor celeridad.
- V.- La pertinencia de instruir a los operadores judiciales encargados de receptar denuncias de violencia familiar a fin de que, al finalizar dicho acto procesal, deberán dejar asentado, que se le informó a la víctima la posibilidad de ser citada a futuro, mediante este sistema, desde el número +54 9 351 448-1184 por la Oficina de Atención Centralizada para el tratamiento de las causas de Violencia Familiar, sita en calle Fructuoso Rivera N° 720, B° Observatorio, ala Celeste, edificio de Tribunales II.
- VI.- Que la propuesta surge de las acciones realizadas entre la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar, la Sub Área de Gestión de las Comunicaciones del Área TIC, y el Director General de la Administración General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Rosemberg.

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1521 "A" pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1053 pag. 2

Resolución N° 1033 pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 675 pag. 3

Resolución N° 672 pag. 4

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (C. Pcial, 166, 2° y LOPJ, 12, 1°), el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Artículo 1.- TOMAR RAZON Y APROBAR el Protocolo de comunicación electrónica con víctimas de violencia familiar mediante mensajería instantánea a través de internet utilizando la aplicación WhatsApp Business que conforma el Anexo I del presente.

Artículo 2.- TOMAR RAZON de la nueva constancia a incorporarse a continuación de la recepción de la denuncia de violencia familiar según punto V del considerando.

Artículo 3.- Establecer que la fecha de implementación del presente Acuerdo, se dispondrá conforme resulte de cumplimentar con las capacitaciones que devienen necesarias e implementaciones pertinentes a efectuar por la Sub Área de Gestión de las Comunicaciones del Área TIC.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Artículo 5.- Comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1053**

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0100-144646/2018 (Cuerpos I y II) del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la necesidad de aprobar los Diseños Curriculares para la Formación Profesional de la Modalidad Técnico Profesional de conformidad a las pautas y lineamientos de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 9870/10, la Ley Provincial N° 9511, Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 261/06, 13/07, 91/09, 115/10, 250/15, 287/16 y Resoluciones del citado Consejo que aprueban marcos de referencia para el proceso de homologación de certificados de formación profesional inicial: N° 25/07; N° 48/08; N° 108/10; N° 130/11; N° 149/11; N° 150/11; N° 158/11; y N° 178/12;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 en su art. 4°, promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría, y en su art. 7°, inc. c) establece como propósitos el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y trabajo, la investigación y la producción.

Que en tal contexto, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la implementación de Diseños Curriculares para la Modalidad Técnico Profesional de Formación Profesional de manera que el Sistema Educativo se adapte a los lineamientos de los acuerdos formalizados en el marco de las Resoluciones Nros. 115/2011 y 287/2016 del Consejo Federal de Educación.

Que la Ley N° 9511 designa a este Ministerio como autoridad de aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional y lo faculta para adecuar la normativa necesaria para su implementación y establecer los mecanismos apropiados para hacer efectiva la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 proporciona las bases para el ejercicio del derecho a enseñar y aprender establecido en el artículo 14 de la Constitución Nacional; a través de la misma el Estado Nacional garantiza el acceso a todos/as los/las ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales para la participación, en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social. y en su artículo 38, ratifica que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 es el marco regulatorio de la Educación Técnico Profesional y la Formación Profesional.

Que por medio del Artículo 116 de la citada Ley Nacional de Educación, se crea el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional de carácter permanente como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Como tal, será el responsable de la aprobación de Marcos de Referencia para la Formación Profesional que dan origen a los Diseños Curriculares Provinciales con homologación de títulos.

Que la mencionada Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en su artículo 36 establece el Catálogo Nacional de Títulos y Certificacio-

nes, organizado en función de las familias y perfiles profesionales adoptados para la definición de las ofertas formativas. Es la nómina exclusiva y excluyente de los títulos y/o certificaciones profesionales y sus propuestas curriculares, las que cumplen con las especificaciones reguladas por la misma Ley. Sus propósitos son evitar la duplicación de titulaciones y certificaciones referidas a un mismo perfil profesional, y que una misma titulación o certificación posea desarrollos curriculares diversos que no cumplan con los criterios mínimos de homologación, establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que asimismo, en su Capítulo VI Homologación de Títulos y Certificaciones, Artículos 38 y 39 se establecen los criterios y estándares acordados y definidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación, los cuales deberán contemplar los aspectos referidos al Perfil Profesional y las trayectorias formativas.

Que la Ley N° 26.075 Ley de Financiamiento Educativo en su Art. II inciso h) evidencia la necesidad de fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementando la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional, impulsando la necesidad de las jurisdicciones de propender a la conformación de los entornos formativos requeridos para el desarrollo de los Diseños Curriculares que den respuesta a los Marcos de Referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación.

Que las propuestas formativas que nos ocupan son la respuesta a una demanda genuina del sector productivo, y constituyen el modo de articulación entre educación y trabajo, pues su implementación en el ámbito de la Formación Profesional es una herramienta que permite elevar la calidad de la educación y a la vez constituye una estrategia importante para el desarrollo actual y potencial del sector productivo provincial, regional y nacional.

Que en este sentido, el Estado Provincial en el marco de sus políticas activas de apoyo a la industrialización del sector productivo, direccionadas a introducir profundos cambios en la innovación tecnológica; organizacional y de calidad de los procesos productivos, implementa a través de este Ministerio, estrategias conducentes a la formación integral de personas como trabajadores competentes y ciudadanos responsables, orientada fundamentalmente a perfeccionar la cualificación o en su defecto, a recalificar a los mismos, compatibilizando el desarrollo socio productivo regional y local, con la inserción laboral en el corto y mediano plazo.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1766/2018 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 277;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°. APROBAR los Diseños Curriculares y los contenidos/actividades respectivos para la Formación Profesional de la Educación Técnico Profesional, de aplicación en todos los establecimientos públicos de gestión estatal y privada, que impartan la misma, conforme se detalla en el Anexo I que con doscientas cincuenta y un (251) fojas forman parte de esta Resolución, correspondientes a las siguientes especialidades:

- Auxiliar en instalaciones eléctricas domiciliarias
- Auxiliar electricista industrial
- Electricista industrial
- Confeccionista a medida modista o sastre
- Operador cortador de industria indumentaria
- Patronista

- Operador de informática para administración y gestión

Art. 2°. DISPONER que al finalizar, el egresado recibirá certificación según la estructura académica en que lo hubiera concluido.

Art. 3°. DEROGAR las Resoluciones Ministeriales que aprueban los trayectos formativos Nros. 014/09 de Apicultor Asistente Apícola y Operario Apícola; 015/09 de Auxiliar Mecánico de Motores Diesel; 016/09 Auxiliar Mecánico de Motores Nafteros y 227/10 de Tornero - Fresador, por no cumplir las normativas vigentes.

Art. 4°. ESTABLECER que los distintos Diseños Curriculares, sean de aplicación obligatoria en los establecimientos educativos de la Modalidad

Técnico Profesional que optaron por la Formación Profesional partir del año 2019.

Art. 5°. AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para efectuar la reasignación de personal que resulte necesaria como consecuencia de la aplicación de los nuevos Diseños Curriculares.

Art. 6°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 1033

Córdoba, 26 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0111-063114/2017 (dos cuerpos), del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 1137/2017 por la que se dispuso ratificar la Resolución N° 0333/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que con posterioridad la Inspección General dependiente de la citada Dirección, solicita se amplíe el artículo 1° de la Resolución N° 0333/2017, dictando en consecuencia la Resolución N° 0100/2018, quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera: "AMPLIAR los alcances de la Resolución DGIPE N° 0333/17, agregando en su artículo 1° : "...por el término de 2 (dos) cohortes consecutivas 2017 y 2018".

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de

marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 1036/2018 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 249 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0100/2018, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte de la presente resolución, por la que se dispone ampliar el artículo 1° de la Resolución N° 0333/2017, quedando redactado de la siguiente manera: "AMPLIAR los alcances de la Resolución DGIPE N° 0333/17, agregando en su artículo 1° : "...por el término de 2 (dos) cohortes consecutivas 2017y 2018".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 675

Córdoba, 1 de octubre de 2018

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0155/18 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición

para cubrir cuarenta y ocho (48) cargos de Directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General.

Que por Resolución N° 0696/18 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir sesenta y ocho (68) cargos de Directores y veintinueve (29) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General.

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del Jurado de Concursos y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes.

Que por Resolución Ministerial N° 152 de fecha 20 de febrero de

2018 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes.

Por ello y las facultades delegadas por resolución Ministerial N° 152/2018.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1° DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes de cada uno de los Concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I compuesto de una foja y que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín y archívese.FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN
[ANEXO](#)

Resolución N° 672

Córdoba, 27 de septiembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades del I.P.E.M. N° 134 "Ingeniero Regino Maders" y del I.P.E.M N° 199 "Dr. Juan Emilio Ramonda" en las que se solicita se declare de Interés Educativo al "XI Festival Intercolegial de Cortos- FESTICORTOS 2018", que organizado por dichas Escuelas, se llevará a cabo entre los días 16 y 17 de octubre del presente año en el Salón de Actos del Pabellón Argentina de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Festival de Cortos busca generar el desarrollo de nuevas experiencias escolares, en donde mediante la participación activa, estudiantes de nivel secundario intervienen como productores y como espectadores de producciones audiovisuales.

Que la convocatoria, integra diferentes disciplinas y favorece el uso responsable y crítico de las TIC dentro del ámbito escolar.

Que dicho Festival, está destinado a estudiantes y docentes de todos los niveles y modalidades educativas y público en general interesado en las producciones audiovisuales realizadas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°- DECLARAR de Interés Educativo al "XI Festival Intercolegial de Cortos - FESTICORTOS 2018", que organizado por las autoridades del I.P.E.M N° 199 "Dr. Juan E. Ramonda" y del I.P.E.M. N° 134 "Regino Maders", se llevará a cabo entre los días 16 y 17 de octubre del corriente año en el Salón de Actos del Pabellón Argentina de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)